

""""""ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS, OCTAGESIMA SEGUNDA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas, del día seis de abril de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia de la Señora Alcaldesa Municipal Interina, Doctora Leonor Elena López de Córdova, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Yim Víctor Alabí Mendoza Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,515) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización para modificación de cláusulas de contrato.
- II- Que según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA, HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA y SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, esta última actuando en su calidad de REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES, emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES (FTHVAST CERO TRES), que puede abreviarse FTHVAST CERO TRES, se otorgó Contrato de Titularización en virtud del cual se constituyó el mencionado Fondo de Titularización, conformado por derechos sobre flujos financieros futuros, de los primeros ingresos mensuales del Municipio de Santa Tecla en los conceptos ahí indicados, emisión que ha sido colocada en su totalidad.
- III- Que la aprobación del Decreto Legislativo N° 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, el cual declaró "Estado de Emergencia

Nacional de la Pandemia por COVID-19", ha traído como consecuencia diversas medidas de prevención y control del posible contagio de la enfermedad en comento, dentro de las cuales la Asamblea Legislativa aprobó con fecha 20 de marzo de 2020, el Decreto Legislativo N° 601 donde se aprueba la Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones, dicha Ley otorga un diferimiento en el pago de facturas de servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, aclarando que se excluye de la aplicación de dicho decreto el pago de las Tasas Municipales cargadas en la factura del servicio de energía eléctrica.

- IV- Que si bien los contribuyentes no están exentos del pago de tasas municipales, la principal fuente de colecturía del FTHVAST CERO TRES se ve afectada por la mora generada por dicho decreto, por otra parte, las restricciones de movilidad impuestas a la población y medidas que limitan el tipo de industrias dentro de la economía, que pueden seguir operando con normalidad, han provocado una reducción en los pagos de impuestos municipales que deben de ser cancelados a la municipalidad, como consecuencia de lo anterior, la reducción de la colecturía de ingresos municipales ha puesto presión al flujo operativo del municipio, limitando los niveles de liquidez que son requeridos por la misma para cumplir con sus obligaciones contractuales con el Fondo de Titularización en comento y simultáneamente prestar servicios fundamentales a la población y garantizar la operatividad plena que requiere su funcionamiento.
- V- Que según acta número DOS de la sesión de Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril de dos mil veinte, consta que los Tenedores de Valores acordaron la modificación de la estructura de la emisión vigente, con el objeto de otorgar a la Municipalidad el diferimiento del pago de los Montos de Cesión Mensual correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- VI- Que en virtud de la modificación anterior, se vuelve necesario realizar una modificación al Contrato de Cesión Irrevocable sobre Flujos Financieros Futuros y a la Orden Irrevocable de Pago vigente con DELSUR.

Por lo tanto, **por mayoría calificada basada en el artículo 67 del Código Municipal, ACUERDA:**

que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectúe; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; y ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas; percibidos por el Municipio de Santa Tecla a partir del día uno de cada mes, hasta un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán enterados periódicamente al FTHVAST CERO TRES, en un plazo de doscientos dieciséis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTHVAST CERO TRES, administrado por la Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos así: del mes uno al ocho la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; del mes nueve al once la suma de CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; del mes doce al treinta y seis la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y del mes treinta y siete al doscientos dieciséis la suma de TRESCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al Municipio de Santa Tecla el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen. En ese sentido, de conformidad al Artículo seiscientos setenta y dos,

inciso tercero, del Código Civil, el Cedente, en virtud del presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Titularización de Activos, realiza la tradición al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, por medio de la Titularizadora, de forma irrevocable, el derecho sobre los flujos financieros futuros ya relacionados, transfiriéndolos en este acto y obligándose al saneamiento de ley. "*****" SEGUNDO: Modificar el apartado 5) denominado "CADUCIDAD", en el sentido de incorporar el nuevo monto de la cesión a enterar, quedando la redacción de los apartados y cláusulas anteriormente descritos de la siguiente manera: "*****" 5) CADUCIDAD: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el plazo de doscientos dieciséis meses de que disponen las Cedentes para enterar los flujos financieros futuros al Cesionario, caducará y por lo tanto, las obligaciones a cargo de las Cedentes y a favor del Cesionario, serán exigibles en su totalidad como si se tratara de plazo vencido y en consecuencia, las Cedentes deberán enterar al Cesionario, como Administrador del Fondo antes mencionado, el saldo que a esa fecha se encuentren pendientes de enterar hasta completar la cantidad que corresponde al monto de los Valores de Titularización efectivamente colocados y hasta la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los casos siguientes: a) Si el Municipio de Santa Tecla utiliza los fondos obtenidos de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros identificados anteriormente en fines distintos a los establecidos en el presente instrumento; b) Si sobre los ingresos percibidos por el Municipio de Santa Tecla, libres de impuestos, recayere embargo u otra medida cautelar impuesta por acciones de terceros sobre los mismos; c) Si en cualquier momento, el Concejo Municipal de turno o la autoridad legalmente competente, resolviera unilateralmente modificar cualquiera de las condiciones consignadas en el Contrato de Cesión o en el Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros otorgado entre el Municipio de Santa Tecla y la Titularizadora, actuando ésta como administradora del FTHVAST CERO TRES, o en cualquiera de los acuerdos que sustentan el otorgamiento de los mismos, o bien, si se adoptaren medidas administrativas o legales que representen un cambio material adverso sobre los flujos que ha adquirido el Fondo de Titularización, incluyendo que no mantenga vigente las Ordenes Irrevocables de Pago con las instituciones mencionadas en la cláusula séptima del presente instrumento conforme se establece en dicha cláusula. No obstante lo anterior, el

Municipio podrá otorgar Ordenes Irrevocables de Pago con otras Instituciones previa autorización de la Titularizadora en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima del presente instrumento; d) En el caso que el Municipio de Santa Tecla, incumpliere con los ratios financieros establecido en el presente instrumento; e) Si el Evento de Mora a cargo del Municipio de Santa Tecla, no fuere solventado en los términos que constan en el presente instrumento; f) Cuando los Valores emitidos con cargo al FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, no puedan colocarse en el mercado bursátil de conformidad con el Artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, en cuyo caso se procederá a la liquidación del Fondo de Titularización en comento conforme lo establecido en la referida ley y en este caso operará los efectos de la caducidad hasta por el monto correspondiente necesario para cubrir: la deuda tributaria, obligaciones a favor de los Tenedores de Valores, otros saldos adeudados a terceros, y las comisiones por gestión a favor de la Titularizadora; g) En el caso que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla deje sin efecto la Orden Irrevocable de Pago girada a DELSUR, S.A. de C.V., o al ISDEM, en favor del FTHVAST CERO TRES; y h) En general, por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato le correspondan al Municipio de Santa Tecla."*****III. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN. Que por medio del presente instrumento los comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Administración de Flujos antes referido así: PRIMERA: Modificar el apartado B, denominado "OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA", en su numeral 7), en el sentido de establecer el nuevo monto de la cesión total quedando de la siguiente manera:*****7) Cuando haya ocurrido alguna de las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros, deberá enterar a la Titularizadora, como administradora del FTHVAST CERO TRES, todos los ingresos que reciba el Municipio de Santa Tecla hasta por el monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de: a) El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales; b) El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio de conformidad a otras leyes. Igualmente los recargos e intereses que perciban conforme a esas leyes, ordenanzas o reglamentos; c) Los intereses

producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan; d) El producto de la administración de los servicios públicos municipales; e) Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad; f) Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género; g) Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; h) El producto de los contratos que celebre; i) Los frutos civiles de los bienes municipales o que se obtengan con ocasión de otros ingresos municipales, así como los intereses y premios devengados por las cantidades de dinero consignados en calidad de depósitos en cualquier banco; j) El aporte proveniente del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecido en el inciso tercero del Artículo doscientos siete de la Constitución en la forma y cuantía que fije la ley y conforme lo determina el inciso segundo del artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social De Los Municipios; k) Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes; l) El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga; m) El precio de la venta de los bienes muebles e inmuebles municipales que efectuaré; n) Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos; ñ) Cualquiera otra que determinen las leyes, reglamentos u ordenanzas, a partir del día en que se tenga por caducado el plazo, hasta completar el saldo que a esa fecha se encuentre pendiente de enterar. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el presente o futuro puedan serles establecidos, correspondiendo al MUNICIPIO DE SANTA TECLA el pago, ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; "*****" SEGUNDA: Modificar el apartado E, denominado "PLAZO" en el sentido de establecer el nuevo monto de la cesión total , quedando la redacción de la siguiente manera: "*****" E) PLAZO: Los servicios de recaudación, cobro, percepción y entrega de los flujos financieros futuros cedidos en este instrumento, se prestarán por un plazo de doscientos dieciséis meses a contar de la fecha de colocación de los valores emitidos a cargo del FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES o hasta que se haya recaudado, cobrado, percibido y entregado hasta un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, según se establece en este instrumento y en el Contrato de Cesión Irrevocable de Derechos sobre los Flujos Financieros Futuros correspondiente. "*****"

El Director General hace del conocimiento del Concejo Municipal que cualquier flujo, parcial o total, enterado al FTHVAST CERO TRES correspondiente a los meses nueve, diez y once posteriores a la primera colocación en Oferta Pública Bursátil y hasta antes de la inscripción en el registro correspondiente de la Bolsa de Valores de El Salvador serán dispuestos por la Sociedad Titularizadora de acuerdo a la prelación de pago establecida en el respectivo Contrato de Titularización.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Santa Tecla o quien esté ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal Interino, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar los contratos mencionados en el número uno del presente acuerdo municipal, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados.**
- 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Santa Tecla o quien esté ejerciendo las funciones del Alcalde Municipal Interino, para que, en representación del referido Municipio, suscriba oportunamente el CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO relacionadas con el FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA CERO TRES, con La DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de este Concejo Municipal, se le faculta para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados que sean solicitados por la Superintendencia del Sistema Financiero o los potenciales inversionistas de los Valores de Titularización.** "*****"Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, asume la votación del acuerdo municipal de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación del acuerdo municipal de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación del acuerdo municipal de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

La Señora Alcaldesa Municipal interina, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas, no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL